

Quillota, 17 de Junio de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6855 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2866/2022 de 30 de mayo de 2022 de Director Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita aprobar Anexo de Contrato denominado **“LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE SOFTWARE PARA FARMACIAS Y DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, proveedor adjudicado: BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA, RUT: 76.549.895-3;
2. Certificado de Fianza N° de Folio B0111382, por la suma de \$1.800.000, de MásAVAL S.A.G.R. de 06 de abril de 2022;
3. CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE SOFTWARE PARA FARMACIAS Y DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA con BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA, de 06 de abril de 2022;
4. Decreto Alcaldicio N° 4692 de 06 de abril de 2022, rectifico resuelvo PRIMERO de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°4241 de 25 de Marzo de 2022;
5. Decreto Alcaldicio N° 4.241 de 25 de marzo de 2022 que adjudicó Licitación Pública ID 2832-18-LE22, denominada **“LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE SOFTWARE PARA FARMACIAS Y DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**;
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Departamento de Salud
4. Adquisiciones del Departamento de Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/aoc.-

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente contrato de
**“LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE SOFTWARE PARA
FARMACIAS Y DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”:**

**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE SOFTWARE PARA FARMACIAS Y
DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA.**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA

En Quillota, a 08 de abril del año 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante “la Municipalidad” o “el Alcalde” por una parte y por la otra, la empresa **BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA**, Rut N°76.549.895-3, representada legalmente por don **DENIS DAVID RUBIO MONDACA**, cédula nacional de identidad N°13.898.951-8, y doña **ELIZABETH CLAUDIA ESPINOZA BRICEÑO**, cédula nacional de identidad N°12.636.255-2, ambos con domicilio en Avenida Nueva Providencia N°1945, oficina 919 comuna de Santiago, fono +56962605617, en adelante “el contratista”, se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO. Mediante oficio N°1.398, de fecha 18 de marzo de 2022, el Director del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorico la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Cítre Compra, adquisición ID N°2832-18-LE22, denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE SOFTWARE PARA FARMACIAS Y DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**”. El acuerdo N°77, adoptado por el H. Concejo Municipal en la sesión ordinaria, de fecha 24 de marzo de 2022, acta N°10/2022. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N°4.241, de fecha 25 de marzo del año 2022, reificado por el decreto alcaldicio N°4.692, de fecha 06 de abril de 2022, se adjudica al oferente empresa **BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA** la prestación de servicios denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE SOFTWARE PARA FARMACIAS Y DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la Licitación, según los requerimientos exigidos por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, prestaciones solicitadas que allí se señalarán de manera expresa, y forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la señalada Unidad Municipal, a través de la Inspección Técnica,

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Departamento de Salud
4. Adquisiciones del Departamento de Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/aoc.-

recepcción de los servicios en farmacia, siendo la Inspectora Técnica doña Patricia Aguilar Brito, Químico Farmacéutico o quien lo subroge; y respecto de la recepcción de los servicios de droguería, la Inspectora Técnica es doña Nilda Amador Ramírez Jofa Comunal de Farmacia del Departamento de Salud o quien la subroge, quienes deberán dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. Lo anterior, en su calidad de Unidad Técnica encargada de velar por el fiel cumplimiento del contrato.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El proveedor deberá emitir la factura correspondiente al mes y adjuntar la nómina de seguros Covid-19 para los trabajadores que se desempeñen en las dependencias del Departamento de Salud. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación Conforme de los servicios elaborado por la Unidad Técnica, la emisión de la factura y recepcción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 08 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al contratista. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepcción conforme. La suma total de dinero disponible para la prestación de los servicios contratados es de **\$36.000.000 (treinta y seis millones de pesos) IVA incluido**, de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestaria N°463 de fecha 22 de febrero de 2022.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato tendrá una vigencia desde el día 23 de marzo de 2022 y se extenderá por un periodo de 36 meses. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte integrante del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se usará por ser conocido de las partes, y el contratista declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser Vale Vista, Boleta de Garantía Bancaria o póliza de garantía pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre del Departamento de Salud, Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT 69.260.400 -8. Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria, con la siguiente glosa: "Para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Departamento de Salud
4. Adquisiciones del Departamento de Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/aoc.-

emaran de la contratación "LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE SOFTWARE PARA FARMACIAS Y DROGUERIA, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", Dicha garantía deberá ser entregada físicamente o por correo certificado en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si procede alguna de las causales estipuladas en el artículo 28 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través de la dación del correspondiente Decreto Alcaldicio. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El incumplimiento por parte del contratista en la prestación del servicio contratado lo obligará a pagar, por la vía administrativa por cada día de retraso en el cumplimiento de los servicios, con relación a lo ofertado se aplicará una multa de 0,5 UTM. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista, facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa hasta completar un máximo de 3 UTM. Con todo, las multas aquí establecidas, serán acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida al término del contrato, según sea el tipo. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del Inspector Técnico.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N°19.866, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley además en los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- b) Si el contratista supera el máximo de multa permitido de 3 UTM
- c) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud, no existiere presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- d) Si el contratista no cumple con las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores (Ley N°20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota renunciándose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Departamento de Salud
4. Adquisiciones del Departamento de Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/aoc.-

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:

**BACKLINE SOLUCIONES
INTEGRALES SPA
RUT N°76.549.895-3
CONTRATISTA
DENIS DAVID RUBIO MONDACA
REPRESENTANTE LEGAL**

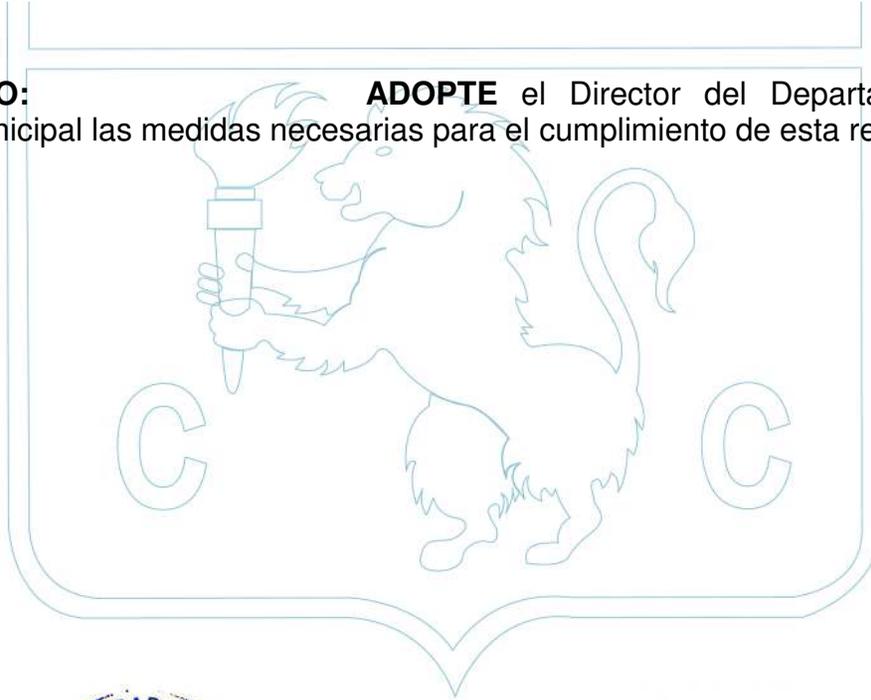
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA**



**ELIZABETH CLAUDIA ESPINOZA BRICEÑO
REPRESENTANTE LEGAL**



SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRIQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Departamento de Salud
4. Adquisiciones del Departamento de Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/aoc.-